



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2018

El Comité Evaluador una vez publicados los resultados de la evaluación realizada dentro de la Convocatoria Pública No. 004 de 2018, procede a responder las observaciones realizadas por el proponente así:

SOLOUT

OBSERVACION N. 1

En el cumplimiento de obligaciones específicas falta el municipio de Santander de Quilichao.

El proponente manifiesta:

En la página N.100 de la propuesta radicada se puede ver evidenciado que si se incluyó dentro de la propuesta técnica en el ítem de obligaciones específicas el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca.

De igual forma adjuntamos nuevamente la propuesta técnica con el detalle de los municipios en las páginas 2,3 y 4.

Respuesta: *Una vez revisada las solicitudes realizadas en la evaluación técnica y la subsanación presentada a la propuesta técnica y analizados los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2018, su solicitud a este punto es aceptada. Se verá reflejada en el informe de evaluación definitivo.*

OBSERVACION N. 2

En las especificaciones técnicas falta el 10 cm x 10 cm del logo de Prosperidad social.

El proponente manifiesta:

Adjunto enviamos el Anexo 3 Formato de especificaciones Técnicas con la con la corrección del detalle del tamaño del logo y de igual forma dentro de la propuesta técnica en la página 7.

Respuesta: *Una vez revisada las solicitudes realizadas en la evaluación técnica y la subsanación presentada a la propuesta técnica y analizados los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2018, su solicitud a este punto es aceptada. Se verá reflejada en el informe de evaluación definitivo.*

YUBARTA

OBSERVACION N. 1

1. Se solicita aclarar el cumplimiento de las obligaciones específicas de forma concreta para:

El suministro de los elementos con los requerimientos técnicos en las cabeceras municipales citadas en el pliego de condiciones.



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

1.2 El cumplimiento de hacer efectiva la garantía de los bienes suministrados, en los lugares del territorio señalados por la OEI.

1.3 El cumplimiento de las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la OEI.

El proponente manifiesta:

En el informe de evaluación Técnica la Entidad solicita aclarar el cumplimiento de las obligaciones específicas. Adjunto enviamos documento en donde el representante legal ofrece y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones específicas.

Esperamos que la aclaración sea satisfactoria para la Entidad y YUBARTA S.A.S. sea habilitada para continuar participando en las etapas restantes del proceso de referencia.

Respuesta: *Una vez revisada las solicitudes realizadas en la evaluación técnica y la subsanación presentada a la propuesta técnica y analizados los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2018, su solicitud a este punto es aceptada. Se verá reflejada en el informe de evaluación definitivo.*

OBSERVACIÓN N. 2

Por medio de la presente en representación de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.905-1 de acuerdo a las ofertas presentadas en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA 004-2018, cuyo objeto es: " Suministro de 34045 filtros purificadores de agua por gravedad, requeridos para la ejecución del proyecto ReSA Especial en el marco del convenio de cooperación 517 de 2017 celebrado entre la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI y el Departamento para la Prosperidad Social – DPS " me permito observar lo siguiente:

En la carta de presentación de la oferta los oferentes: LASU - LIMPIEZA INSTITUCIONAL, SOLOUT, CONSORCIO FILTRAR OEI y UT PURIFICADORES DE AGUA, dieron a conocer el valor de la oferta económica, lo cual no cumple con lo establecido en el Artículo 41 numeral 2 del Decreto 1513 de 2013 en donde se detalla que la oferta debe contener dos partes, la primera en donde se acredita la capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el presente proceso de contratación, y la segunda parte en donde se da a conocer el precio inicial propuesto por el oferente (oferta económica), es claro que el valor de la oferta económica en los procesos de subasta se debe verificar y dar a conocer al momento de la audiencia de subasta NO antes, lo mismo lo establece el Decreto 734 de 2012 en donde dice lo siguiente: "En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja." ...por lo anterior solicitamos a la entidad rechazar la propuesta de los anteriores proponentes.

Respuesta: Debe precisarse que los decretos mencionados se encuentran derogados. Si bien el proponente menciona en unos de los folios de su propuesta, el valor de la oferta económica, esta situación no afecta bajo ningún contexto la subasta inversa, pues la misma siempre dará inicio a partir del precio más bajo. Adicional el proponente ya no puede cambiar el valor de su oferta económica. Se debe mencionar que el audiencia de



apertura de sobres, NUNCA se menciona a los proponentes valores de propuestas económicas, razón por la cual no se entiende como el proponente YUBARTA conoce de dicha situación, pues no reviso propuestas durante el traslado de informe de evaluación. No se acoge la observación.

FF SOLUCIONES S.A

Toda vez que el documento del proponente es muy extenso, el mismo se adjuntará al presente escrito de respuestas.

1. A las observaciones realizadas sobre el proponente LASU, se responde así:

Observaciones jurídicas: Si bien el proponente menciona en unos de los folios de su propuesta, el valor de la oferta económica, esta situación no afecta bajo ningún contexto la subasta inversa, pues la misma siempre dará inicio a partir del precio más bajo. Adicional el proponente ya no puede cambiar el valor de su oferta económica. Durante la audiencia de subasta los proponente no conocerán los lances de los demás proponentes, tal como lo exige la norma. No se acoge la observación.

Observaciones técnicas: Verificada la propuesta del proponente LASU y la observación, se puede determinar que la el filtro ofertado por no cumple con las especificaciones técnicas exigidas, como es filtro purificador de rendimiento mínimo de 15 litros en 24 horas, vida útil de al menos 2 años y eficiencia microbiológica en el agua de 99.9%, este porcentaje debe ser exacto, tal como se exige en los pliegos de condiciones. La observación se acoge.

2. A las observaciones realizadas al proponente SOLOUT,

Observaciones jurídicas: Si bien el proponente menciona en unos de los folios de su propuesta, el valor de la oferta económica, esta situación no afecta bajo ningún contexto la subasta inversa, pues la misma siempre dará inicio a partir del precio más bajo. Adicional el proponente ya no puede cambiar el valor de su oferta económica. Durante la audiencia de subasta los proponente no conocerán los lances de los demás proponentes, tal como lo exige la norma. No se acoge la observación.

Observaciones técnicas: Es claro que el proponente presenta dos propuestas técnicas, pues allega la información de dos filtros, sin que se pueda determinar cuál es el que entregaría en caso de ser adjudicatario. Adicional se verifica que el filtro Life Straw no cumple con las especificaciones técnicas de vida útil, pues la misma está dada en litros y no en años y rendimiento mínimo. El filtro de marca Stefani, condiciona su vida útil a 2 años para agua de acueducto, cuando en muchos de los lugares donde deberá de utilizarse el mismo no cuenta con esta condición, dejando así este requisito con un cumplimiento parcial. Se acoge la observación.

3. A las observaciones realizadas al proponente Consorcio filtrar OEI

Este proponente ya se encuentra desde la evaluación deshabilitado jurídica y técnicamente, razón por la cual no puede participar en la audiencia de subasta.



4. A las observaciones realizadas al proponente U. T Purificadores de agua 2018

Observaciones jurídicas: Si bien el proponente menciona en unos de los folios de su propuesta, el valor de la oferta económica, esta situación no afecta bajo ningún contexto la subasta inversa, pues la misma siempre dará inicio a partir del precio más bajo. Adicional el proponente ya no puede cambiar el valor de su oferta económica. Durante la audiencia de subasta los proponentes no conocerán los lances de los demás proponentes, tal como lo exige la norma. No se acoge la observación.

Observaciones técnicas: el filtro ofertado por el proponente de la U.T cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas requeridas. No se acoge la observación,

UNION TEMPORAL PURIFICADORES DE AGUA 2018

Toda vez que el documento del proponente es muy extenso, el mismo se adjuntará al presente escrito de respuestas.

La observación va encaminada a precisar que la persona natural puede ser participante de la unión temporal y por ende la U. T debe ser habilitada jurídicamente. Al respecto se informa que se acoge la observación, teniendo en cuenta que si bien el pliego de condiciones no menciona a las personas naturales, las mismas por decreto de la ley, pueden ser contratantes de entidades públicas y privadas, siempre y cuando cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos financieros y técnicos de la convocatoria. La U. T cumple con los requerimientos financieros y técnicos.

Fin del documento